

Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 <u>municontumaza@hotmail.com</u>

Telefax (076) 837000



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución de Gerencia Municipal

No. 001-2018-GM/MPC

Contumazá, 02 de Abril del 2018.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA;

VISTO: la Resolución de Alcaldía N° 110-2018-MPC, emitido por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran.

Que, se aprecia la Ley N° 30057, en el artículo 92° relacionado a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario en el segundo y tercer párrafo establece lo siguiente: "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia **Abogado** y designado mediante Resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces".

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y actualizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, precisa en su numeral 8.1 que el Secretario Técnico es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. También establece que la Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y que por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios.







Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 <u>municontumaza@hotmail.com</u> Telefax (076) 837000



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, por las consideraciones precedentes, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), ha establecido expresamente que el Secretario Técnico es un solo servidor civil, el cual puede contar con el apoyo de otros servidores civiles a efecto de dar cumplimiento a sus funciones; no se ha previsto la figura de un Secretario Técnico Adjunto, y mucho menos puede designarse dos Secretarios Técnicos.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

SE RESUELVE



ARTICULO 1º.- DESIGNAR COMO SECRETARIO TECNICO para la Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Contumazá, a la Servidora Municipal Abog. SOHIA SOTA SOLIS, la misma que ejercerá sus funciones conforme a las disposiciones legales vigentes respecto al "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil" y normas complementarias.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría Técnica designada y a las Unidades Orgánicas de la entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Cc./Arch.